

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-17/2011, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN 10,000 METROS CUADRADOS DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA PRINCIPAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEGUNDO:

El pavimento asfáltico de la Pista Principal 07/25 del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), presenta un alto grado de deterioro, debido principalmente al envejecimiento de su superficie asfáltica, lo que ha producido la presencia de fisuras longitudinales y transversales, que pueden observarse de forma aleatoria en toda la superficie del pavimento.

Por tal razón mediante el punto Tercero del Acta número 2330, del 22 de febrero del 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2011, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN 10,000 METROS CUADRADOS, DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA PRINCIPAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para efectuar el mantenimiento de dicho pavimento, proceso que fue declarado desierto mediante el punto Tercero, del Acta número 2338, del 12 de abril de 2011.

Considerando lo anterior, la Gerencia de Ingeniería como apoyo técnico de la Administración del AIES por medio del memorando GI-046/2011 y por su parte el AIES, mediante la requisición No 565, han solicitado a la UACI, se promueva por segunda vez una Licitación para llevar a cabo en el menor tiempo posible los trabajos de mantenimiento del pavimento de la pista del AIES, y que de conformidad al literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), dicho mantenimiento debe gestionarse a través de un proceso de Licitación Pública.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2011, “MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN 10,000 METROS CUADRADOS, DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA PISTA PRINCIPAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR” y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2011, “Suministro e Instalación de Equipos de Rayos X y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

TERCERO:

El Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), cuenta únicamente con un Equipo de Rayos X para la inspección de equipaje (facturado), que viaja en las bodegas de las aeronaves de pasajeros y que se ubica en una de las cuatro bandas de salida de equipaje existentes. Debido a la existencia de un solo equipo, se genera desorden y se vuelven vulnerables las medidas de seguridad, ya que parte del equipaje tiene que ser trasladado manualmente hacia dicho equipo.

Asimismo, cuando se realiza mantenimiento de carácter emergente se tienen que paralizar las operaciones, produciéndose problemas de tiempo con los bancos de vuelos y por ende con las aerolíneas a las cuales CEPA les cobra el servicio de Inspección de Equipaje Facturado. Por otra parte, el equipo de Rayos X, sufre constantemente de sobrecalentamiento por el uso continuo al que es sometido.

Además de las necesidades operativas referidas, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, en lo referente a la “adopción de medidas, para asegurar que el equipaje de bodega destinado a ser transportado en la bodega de una aeronave que realiza operaciones de aviación internacional se someta a inspección antes de cargarlo a bordo de la aeronave”; por lo que es necesario incrementar el número de equipos de Rayos X para equipaje facturado, colocando un equipo por banda, para lo cual se solicita adquirir tres equipos adicionales.

Asimismo, el punto de inspección No 2, destinado para inspección de funcionarios, empleados, arrendatarios, tripulaciones y pasajeros en sillas de ruedas, ha incrementado sus operaciones, generando congestionamientos o aglomeraciones, principalmente en las horas de los bancos de vuelo, por lo que se hace necesario adquirir un equipo adicional para inspección de equipaje de mano con su respectivo pórtico detector de metales. De la misma manera, es necesario sustituir el pórtico del punto de inspección No 3 (Rampa) y un pórtico del punto de inspección No 1 (Pasajeros), los cuales ya presentan fallas por el uso y vencimiento de su vida útil técnica.

Con la obtención de estos equipos, se resolverían los inconvenientes operativos citados y se minimizaría el riesgo de que a bordo de las aeronaves introduzcan armas, explosivos u otros artefactos o sustancias, que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante Memorando GAES-126/2011 y requisición N° 461/2011, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el suministro e instalación de equipos de Equipos de Rayos X y Pórticos Detectores de Metales, el cual por el monto estimado debe ser adquirido mediante una Licitación Abierta DR-CAFTA, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2011, “Suministro e Instalación de Equipos de Rayos X y Pórticos Detectores de Metales para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2011, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL AREA DE SERVICIOS DE TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR".

=====
CUARTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2344, de fecha 17 de mayo del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2011, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL AREA DE SERVICIOS DE TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR".

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 22 y 23 de mayo de este año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. O&G Inversiones, S.A. de C.V.
2. Baires & Escobar Importaciones y Representaciones, S.A. de C.V.
3. Deltas Group International, S.A. de C.V.

A las nueve horas y treinta minutos del día 15 de junio del presente año, se instaló la mesa receptora de ofertas, y después de concluidos los treinta minutos que las Bases de Licitación señalaban para la recepción de los documentos que forman las ofertas, y ante la ausencia de ofertantes, se cerró la sesión a las diez horas de la misma fecha.

En vista de la ausencia de ofertantes, y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2011, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL AREA DE SERVICIOS DE TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR".

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2011, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DEL AREA DE SERVICIOS DE TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR".
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para modificar el ordinal 1º del Punto Decimosexto del Acta número 2195, de fecha 2 de septiembre de 2008 y el numeral 2 del Punto Decimooctavo Varios del Acta 2200, de fecha 7 de octubre de 2008, en relación a la propiedad y al plazo del Comodato con la Alcaldía Municipal de Armenia.

=====

QUINTO:

En el ordinal 1º del Punto Decimosexto del Acta 2195, de fecha 2 de septiembre de 2008, Junta Directiva autorizó que se dé en Comodato a la Alcaldía Municipal de Armenia, un terreno con un área de 2.71 manzanas, equivalente a 18,923.32 Mts², ubicado en el costado sur poniente del patio de la Estación Ferroviaria de Armenia, propiedad de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), para la construcción de un Complejo Deportivo y Parque Familiar, para el beneficio de la población de ese Municipio, por un plazo de 20 años contados a partir de la suscripción del contrato.

De manera posterior y a solicitud de la Alcaldía Municipal de Armenia, Junta Directiva acordó la modificación al ordinal 1º del Punto Decimosexto del Acta número 2195, de fecha 2 de septiembre de 2008, en el sentido que el plazo del Comodato fuera de 25 años en lugar de 20 años, lo cual quedó acordado mediante el ordinal 1º del numeral 2 del Punto Decimooctavo Varios del Acta 2200, de fecha 7 de octubre de 2008.

Dentro de las gestiones realizadas a fin de cumplir con lo acordado por Junta Directiva se encuentra lo siguiente:

Con fecha 5 de septiembre de 2008, la Gerencia General, mediante nota Ref. GG-110/2008, le solicitó al Ministerio de Obras Públicas, gestionar ante la Asamblea Legislativa, la autorización correspondiente para la formalización del comodato con la Alcaldía Municipal de Armenia, adjuntándoles un anteproyecto de Decreto Legislativo, por el cual se autoriza la celebración del comodato y certificación del punto de acta correspondiente. A continuación con fecha 17 de octubre de 2008, la Gerencia General de CEPA, mediante nota Ref.GG-146/2008, remite al Ministerio de Obras Públicas certificación del punto Decimooctavo del Acta número 2200, de la sesión de Junta Directiva de fecha 7 de octubre de 2008, por medio del cual se modifica el plazo del comodato de 20 a 25 años. Posteriormente el 22 de diciembre de 2008, se le remitió a dicho Ministerio, las escrituras de propiedad del inmueble, planos con sus respectivos puntos geodésicos y valuó del inmueble, realizado por la Dirección General de Presupuesto, a solicitud de CEPA.

Con fecha 6 de mayo del año 2011, la Gerencia Legal Institucional del MOP, le envió nota a la Gerencia Legal de CEPA, en la cual a fin de seguir el proceso de legalización del Comodato con la Alcaldía de Armenia, solicita que la Junta Directiva de la Comisión, modifique los Puntos de Actas Decimosexto de fecha 2 de septiembre de 2008 y Decimooctavo de fecha 7 de octubre de 2008; ya que ambos acuerdos expresan que el inmueble a dar en Comodato y el cual está ubicado al costado Sur Poniente de la Estación Ferroviaria de la Ciudad de Armenia, es propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL); siendo el único propietario el Estado y Gobierno de El Salvador.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Modificar el ordinal 1° del Punto Decimosexto del Acta 2195 de fecha 2 de septiembre de 2008 y el ordinal 1° del numeral 2 del Punto Decimoctavo Varios del Acta 2200, de fecha 7 de octubre de 2008, sustituyendo la redacción contenida en dicho ordinal y numeral por la siguiente: Autorizar que se dé en comodato a la Alcaldía Municipal de Armenia, un terreno con un área de 2.71 manzanas, equivalentes a 18,923.32 Mts², ubicado en el costado sur poniente del patio de la estación ferroviaria de Armenia, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, para la construcción de un Complejo Deportivo y Parque Familiar, para el beneficio de la población de ese Municipio; por un plazo de 25 años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- 2° En todo lo demás los puntos quedan sin modificación alguna.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION LA UNION

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento de terreno y contrato de servidumbre para paso de tuberías, entre CEPA y la empresa Calvoconservas El Salvador, S. A. de C. V.

=====

SEXTO:

En el año 2002, CEPA compró un terreno a la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), localizado en el lugar conocido como "Punta Gorda" en el Municipio y Departamento de La Unión.

Cuando CEPA adquirió el referido inmueble, específicamente en el área identificada como polígono 3, se encontraba un pozo para explotación de agua, conocido como "POZO Calvo Punta Gorda", el cual fue perforado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el servicio de la empresa Calvoconservas El Salvador, S.A. de C.V., quien actualmente utiliza el referido pozo para suministrar agua a su planta de producción.

En el presente año se han sostenido diferentes reuniones entre representantes de la empresa Calvoconservas El Salvador S.A. de C.V. y CEPA, con el propósito de regularizar la utilización de las áreas de terreno propiedad de CEPA, donde se encuentran las siguientes instalaciones que componen el sistema de suministro de agua: una caseta donde se encuentra el pozo y el sistema de bombeo, una segunda caseta donde se encuentra ubicada la subestación eléctrica, tubería subterránea que parte del pozo y que pasa por terrenos de CEPA, y una canalización subterránea con las líneas eléctricas.

Mediante Memorando MT-PLU-66/2011, de fecha 8 de abril de 2011, la Gerencia del Puerto de La Unión, oficializó a la Gerencia Legal, las áreas a proporcionar en arrendamiento y servidumbre a la empresa Calvoconservas El Salvador S.A. de C.V.

Área de arrendamiento donde se encuentran construidas dos casetas, la primera donde se ubica el pozo y el equipo de bombeo y la segunda donde se encuentra el transformador y tableros de control entre otros accesorios, con una extensión superficial de cero hectáreas un área veintitrés punto cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes a cero manzanas ciento setenta y seis punto sesenta y nueve varas cuadradas, equivalente a ciento veinte y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados.

Área de servidumbre para tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica subterránea, con una extensión superficial de cero hectáreas veintidós áreas seis punto cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a cero manzanas tres mil ciento cincuenta y siete punto cero ocho varas cuadradas, equivalente a dos mil doscientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados. En esta área se encuentra instalada en forma subterránea la tubería de suministro de agua y en forma paralela la canalización de la línea de alimentación eléctrica del sistema de bombeo que va desde el pozo, hasta las instalaciones de la empresa Calvoconservas El Salvador S. A. de C. V. La longitud promedio de esta área de terreno para la servidumbre es de 441.27 metros lineales, con un ancho promedio de 5.0 metros.

La Gerencia del Puerto de La Unión, considerando que la empresa Calvoconservas El Salvador S.A. de C.V., está utilizando áreas propiedad de CEPA para su sistema de suministro de agua, y que a la fecha no se ha legalizado dicho uso, considera procedente suscribir los respectivos contratos de arrendamiento y servidumbre, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plazo de los contratos del arrendamiento y servidumbre de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción de los respectivos contratos, período que se podrá prorrogar por un período igual, previo acuerdo de las partes.
- b) Canon de arrendamiento de US \$0.4352 por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); valor del canon indexado al índice promedio de la inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para lo cual se aplicará a la renta pagada en el año inmediato anterior, la variación del índice promedio de inflación del año calendario inmediato anterior, al de la fecha de pago de la renta.
- c) Canon de servidumbre de US \$2.18 por metro lineal anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); valor del canon indexado al índice promedio de la inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para lo cual se aplicará a la renta pagada en el año inmediato anterior, la variación del índice promedio de inflación del año calendario inmediato anterior, al de la fecha de pago de la renta.
- d) La arrendataria será la encargada de la administración, operación y mantenimiento de las obras civiles y electromecánicas del sistema de abastecimiento de agua.
- e) La arrendataria será responsable de mantener vigentes las autorizaciones y gravámenes (impuestos, tasas y derechos) que correspondan, por la explotación del pozo.

Con base en lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento entre CEPA y la empresa Calvoconservas El Salvador, S.A. de C.V., sobre un área de cero hectáreas un área veintitrés punto cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes a cero manzanas ciento setenta y seis punto sesenta y nueve varas cuadradas, equivalente a ciento veinte y tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados; en la cual se encuentran las siguientes instalaciones: una caseta donde se encuentra el pozo y el sistema de bombeo, y una segunda caseta donde se encuentra la respectiva subestación eléctrica.
- 2° Autorizar la suscripción de un contrato de servidumbre entre CEPA y la empresa Calvoconservas El Salvador, S.A. de C.V., sobre un área de cero hectáreas veintidós áreas seis punto cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a cero manzanas tres mil ciento cincuenta y siete punto cero ocho varas cuadradas, equivalente a dos mil doscientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados; en la cual se encuentran las siguientes instalaciones: tubería subterránea de suministro de agua, y canalización con alimentación eléctrica subterránea del sistema de bombeo. La longitud promedio de esta área de terreno para la servidumbre es de 441.27 metros lineales, con un ancho promedio de 5.0 metros.

- 3° Autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento y servidumbre antes mencionados bajo las siguientes condiciones:
- a) Plazo de los contratos del arrendamiento y servidumbre de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción de los respectivos contratos, período que se podrá prorrogar por un período igual, previo acuerdo de las partes.
 - b) Canon de arrendamiento de US \$0.4352 por metro cuadrado anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); valor del canon indexado al índice promedio de la inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para lo cual se aplicará a la renta pagada en el año inmediato anterior, la variación del índice promedio de inflación del año calendario inmediato anterior, al de la fecha de pago de la renta.
 - c) Canon de servidumbre de US \$2.18 por metro lineal anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); valor del canon indexado al índice promedio de la inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para lo cual se aplicará a la renta pagada en el año inmediato anterior, la variación del índice promedio de inflación del año calendario inmediato anterior, al de la fecha de pago de la renta.
 - d) La arrendataria será la encargada de la administración, operación y mantenimiento de las obras civiles y electromecánicas del sistema de abastecimiento de agua.
 - e) La arrendataria será responsable de mantener vigentes las autorizaciones y gravámenes (impuestos, tasas y derechos) que correspondan, por la explotación del pozo.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos de arrendamiento y servidumbre correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION LA UNION

Solicítase autorizar la ampliación de 10 días calendario al plazo de ejecución del contrato suscrito entre CEPA y la empresa TOPONORT S.A., para el proyecto CEPA CP-01/2011, “ESTUDIO BATIMETRICO DEL CANAL DE NAVEGACION Y DARSENAS DEL PUERTO DE LA UNION”.

=====

SEPTIMO:

Mediante el punto CUARTO del Acta número 2332, de fecha 01 de marzo de 2011, Junta Directiva autorizó la adjudicación del Concurso Público CEPA CP-01/2011, “ESTUDIO BATIMETRICO DEL CANAL DE NAVEGACION Y DARSENAS DEL PUERTO DE LA UNION”, a la empresa TOPONORT S.A., por un monto de Ciento Doce Mil Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$112,500.00), precio tasa cero con base a lo establecido en el Decreto Legislativo 685, de fecha 18 de abril de 1996.

El respectivo contrato fue suscrito el 24 de marzo de 2011, habiéndose establecido un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de los cuales 50 días calendario, eran para la ejecución de los trabajos de campo y gabinete y 10 días calendario, para la recepción final de los mismos. La orden de inicio fue emitida el día 28 de abril de 2011, por lo que la finalización del plazo contractual para la ejecución del proyecto quedó establecido para el 26 de junio de 2011.

Con fecha 17 de junio de 2011, se recibió nota de la empresa Contratista TOPONORT S. A., mediante la cual solicita una prórroga de 10 días calendario, al plazo contractual del referido proyecto, justificando su solicitud en el hecho que se produjeron fuertes oleajes que alcanzaron promedios mayores que los normales sucedidos en los mismos períodos en años anteriores, lo que produjo que la empresa Contratista disminuyera el tiempo efectivo de trabajo y consecuentemente la productividad del trabajo diario esperado y que el motivo antes expuesto es ajeno e imprevisible a TOPONORT S. A. Por otro lado, el contratista aclara que su solicitud de prórroga no implicará ningún costo para CEPA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

Ante la solicitud de prórroga del Contratista, la Gerencia del Puerto de La Unión y la supervisión del proyecto, ha analizado y revisado el expediente de ejecución de dicho Proyecto (bitácora), donde se especifican los períodos de suspensión del trabajo por razones meteorológicas adversas, incluyéndose también los respectivos informes emitidos por el Servicio Oceanográfico Nacional del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinándose que es suficiente la justificación sobre la cual el Contratista sustenta su solicitud, por lo que se considera procedente conceder al Contratista la prórroga solicitada de 10 días calendario. En tal sentido, la nueva fecha para la Recepción Final de los trabajos sería el día miércoles 06 de julio de 2011.

En virtud de lo antes mencionado, y considerando lo estipulado en la Sección III, numeral 8 “Modificativas del Contrato”, de las Bases de Contratación CEPA CP-01/2011, “ESTUDIO BATIMETRICO DEL CANAL DE NAVEGACION Y DARSENAS DEL PUERTO DE LA UNION”, la UACI considera necesario conceder la ampliación de 10 días calendario, al plazo de ejecución del contrato solicitada por el Contratista, sin modificarse el monto contractual y todas las demás condiciones originales del contrato.

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad a la recomendación de la UACI, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la ampliación de 10 días calendario, al plazo de ejecución del contrato suscrito por CEPA y la empresa TOPONORT S. A., para el Concurso Público CEPA CP-01/2011, “ESTUDIO BATIMETRICO DEL CANAL DE NAVEGACION Y DARSENAS DEL PUERTO DE LA UNION”, por lo que el nuevo plazo para la ejecución del contrato será de 70 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 06 de julio de 2011, sin modificarse el monto contractual del proyecto y todas las demás condiciones originales del contrato.
- 2° El contratista deberá presentar a favor de CEPA, una garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual, mas sesenta días adicionales a dicho plazo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar en arrendamiento al BANCO AGRÍCOLA, S.A., un área de 4.37 metros cuadrados, en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

=====

OCTAVO:

El Puerto de Acajutla, paga los salarios a 179 empleados por medio del sistema financiero a través del BANCO AGRÍCOLA, S.A., por lo que para cobrarlos este personal tiene que trasladarse a la ciudad de Sonsonate, con el riesgo de ser sorprendidos por la delincuencia común; por tal motivo, la Gerencia Portuaria, sostuvo conversaciones con representantes de dicha institución, a fin de que instalaran un cajero automático en el edificio administrativo del Puerto de Acajutla, el cual será para beneficio de los empleados y usuarios de este Puerto; así como también, para determinarse las condiciones regulatorias sobre el arrendamiento del área de terreno dentro del recinto portuario.

En vista de lo anterior, con fecha 30 de mayo del presente año, la Gerencia del Puerto de Acajutla, envió carta a los representantes del BANCO AGRÍCOLA, S.A., comunicándoles las condiciones bajo las cuales la Administración de este Puerto, estaría en la disposición de gestionar el arrendamiento de un área de 4.37 metros cuadrados, en la planta baja del edificio administrativo de esta empresa, por lo que con fecha 8 de junio de 2011, se recibió carta del señor Miguel Martell, Gerente de Gestión Empresarial, Banca de Personas, del BANCO AGRÍCOLA, S.A., en la que manifiesta que aceptan las condiciones mencionadas por CEPA, Acajutla, para el arrendamiento de un área que utilizarán para la elaboración de una caseta que servirá para el resguardo de un cajero automático, la cual será de 4.37 metros cuadrados, ubicados en la planta baja del edificio administrativo de dicho Puerto; por lo que tomando en cuenta que la instalación traería beneficios en la atención a los trabajadores y usuarios de esta empresa, así como también que el arrendamiento de éste, significaría mayor ingreso para el Puerto de Acajutla, la Gerencia del Puerto recomienda resolver favorablemente lo solicitado por el BANCO AGRÍCOLA, S.A., en el sentido de darles en arrendamiento un área de 4.37 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$56.20, a razón de US\$12.86 el metro cuadrado, para el período desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2011, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato con el BANCO AGRÍCOLA, S.A., por el arrendamiento de un área de 4.37 metros cuadrados, ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, la cual será utilizada para la elaboración de una caseta que se usará para el resguardo de un cajero automático, el que servirá para la atención a los trabajadores y usuarios del Puerto, con un canon mensual de US \$56.20, a razón de US \$12.86 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011, el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2011, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

- 2° Autorizar que dentro de las condiciones que el contrato deberá contener se contemplan:
- a) El BANCO AGRÍCOLA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato correspondiente, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$200.00, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá estar vigente por el plazo contractual más 90 días adicionales al mismo.
 - b) Independientemente del canon de arrendamiento el BANCO AGRÍCOLA, S.A., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consume, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones. Dado que hasta el momento se ha manifestado que solo será el consumo de energía eléctrica, el BANCO AGRÍCOLA, S.A., deberá pagar un canon fijo de US \$94.35 mensual, estimado sobre la base de la información de consumo de energía del equipo referido, proporcionada por personal de esa institución bancaria y nuestra tarifa actual de suministro de energía que es de US \$0.15 KWH. Este canon será ajustable conforme varíe nuestra tarifa o el consumo de energía eléctrica, siendo esta última variación determinada en su momento.
 - c) Si durante la vigencia del contrato el BANCO AGRÍCOLA, S.A., decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 3° Si dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, el BANCO AGRÍCOLA, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011, “Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla”, a la empresa Químicos y Máquinas, S.A. de C.V. (QUIMAQUI, S.A. DE C.V.).

NOVENO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2341, del 3 de febrero de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011, “Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 5 y 6 de mayo del presente año, llevándose a cabo el día 26 de mayo de 2011 la recepción y apertura de la misma, recibándose únicamente la oferta de la empresa Químicos y Máquinas, S.A. de C.V. (QUIMAQUI, S.A. DE C.V.).

La Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó la evaluación conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, verificándose que el monto ofertado por la empresa participante, se encontraba dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, asimismo, el ofertante cumplió con los requerimientos relacionados con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En cuanto a la evaluación legal y financiera, la empresa QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplió con los requerimientos de las Bases, por lo que continuó siendo evaluada técnicamente, de acuerdo a los requerimientos del numeral 9.2.3 de la Sección I y numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, resultando que:

FACTORES	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO PRESENTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Cumplimiento de la Experiencia del Fabricante	Una constancia del fabricante en la que demuestre la fabricación de cables de acero iguales o similares a los requeridos en estas Bases, así como el suministro de cable de acero a por lo menos tres clientes dentro del período del año 2008, a la fecha de la apertura de ofertas	Constancia de DSR WIRE CORP	Cumple
Cumplimiento de la Experiencia del Ofertante	Dos referencias de Clientes a los cuales haya suministrado productos iguales o similares a los requeridos en estas bases, dentro del período del año 2008, a la fecha de la Recepción y Apertura de Ofertas	<ul style="list-style-type: none"> • Central Hidroeléctrica 15 de septiembre • CEPA- 2008 • CEPA-2009 • CEPA-2010 	Cumple
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Cables de Acero 5/8", 3/4" y 1" • Cables de Acero de 24 mm 	Brochure y Anexo 5	Cumple

Por lo cual al cumplir con los requerimientos técnicos, la ofertante es elegible para continuar siendo evaluada económicamente, resultando el siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO PRECIO CIF (US \$)	MONTO PRESUPUESTADO POR CEPA (US \$)	OBSERVACIÓN
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	23,735.00	34,140.00	El monto ofertado, es US \$10,405.00 menor a la asignación presupuestaria, lo que equivale a un 30.47% menos de lo presupuestado.

Por lo cual la oferta presentada por la empresa Quimaqui, S.A. de C.V., es la económicamente más conveniente para los intereses de la CEPA, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 de la Sección III de las Bases de Licitación.

En vista de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 50 del Reglamento de la misma Ley, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la **Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011**, “Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla”; por un monto de US \$23,735.00 Precio CIF, a la empresa Quimaqui, S.A. de C.V., para un plazo de ciento veinte días, contado a partir de la fecha que se establezca para la Orden de Inicio.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2011, “Suministro de Cables de Acero para el Puerto de Acajutla”; por un monto de US \$23,735.00 precio CIF, a la empresa QUIMAQUI, S.A. DE C.V., para un plazo de 120 días, contado a partir de la fecha que se establezca para la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIO - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la suscripción del Convenio Interinstitucional para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del Puerto de Acajutla, entre CEPA y la Alcaldía Municipal de Acajutla, por el período de seis meses, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011, el cual podrá ser prorrogable de común acuerdo entre ambas partes.

=====

DECIMO:

Actualmente en el Puerto de Acajutla, la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, se realiza como parte del alcance de la prórroga del contrato “Suministro de Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Edificaciones e Infraestructura del Recinto del Puerto de Acajutla, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2010”, suscrita actualmente entre CEPA y la empresa OEK S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011; del cual parte del objeto del mismo, es la prestación del servicio de recolección, transporte y desalojo de desechos sólidos, a un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

En nota de fecha 1 de febrero de 2011, la Corporación de Municipios Puertos, Aeropuertos y Similares de El Salvador (COMPAS), corporación de la cual es miembro la Alcaldía Municipal de Acajutla, hizo el ofrecimiento a CEPA, de prestar el servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos, para lo cual la Administración Superior, instruyó al Puerto de Acajutla, para hacer las gestiones pertinentes, para que en la próxima contratación de servicios de mantenimiento y limpieza del Puerto de Acajutla, la parte de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, pudiera ser ejecutada por la Alcaldía Municipal de Acajutla, a través de un convenio entre ambas partes.

Con fecha 31 de marzo de 2011, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a dicha Alcaldía los datos generales del Representante Legal y valor del pago mensual que debería realizar por la prestación de los servicios de recolección de desechos, para el cual se firmaría un convenio comprendido por un período de seis meses, entre el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011 (ambas fechas incluidas), prorrogable a conveniencia de ambas partes.

Mediante nota de fecha 04 de mayo de 2011, la citada Municipalidad comunicó a la Gerencia Portuaria que garantiza la prestación de los servicios de recolección de desechos sólidos a partir del 1 de julio de 2011. Posteriormente, el día 11 de mayo de los corrientes, personal técnico del Puerto de Acajutla en conjunto con representantes de dicha Municipalidad, realizaron un recorrido para la identificación y ubicación de los 40 puntos de acopio de basura con que cuenta el recinto portuario, con el fin de poder determinar los costos de dicho servicio.

En nota de fecha 9 de junio de 2011, la Alcaldía Municipal de Acajutla, notifica que el servicio de desalojo y disposición final de desechos en un sitio adecuado y autorizado por el MARN tendrá un valor de US \$70.00 por cada tonelada métrica, más el recargo del 5% de fiestas patronales el cual equivale a un monto de US \$3.50, totalizando un precio de US \$73.50 por tonelada métrica.

Con el actual nivel de manejo de basura, se pagará a la Alcaldía Municipal de Acajutla, un monto semestral de US \$15,876.00, mientras que a la empresa OEK, S.A. de C.V., bajo las mismas condiciones se le cancelaría US \$17,448.61 más IVA, en el mismo período.

En atención a lo anterior y en vista que la Alcaldía de Acajutla, cumple con las condiciones técnicas y los permisos correspondientes para que dicha municipalidad preste el servicio de recolección, trasporte y disposición final de desechos sólidos, se hace favorable celebrar un Convenio Interinstitucional que regule lo antes citado.

En consecuencia, la Administración del Puerto de Acajutla, considerando que de conformidad a lo establecido en el Artículo 4, numeral 19 del Código Municipal, es competencia de los Municipios prestar el servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de la basura, y el Artículo 15 del mismo Código, establece que todas las instituciones del Estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el Municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia; asimismo, el artículo 4, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el Artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, dispone que las instituciones del Estado podrán celebrar convenios entre sí, sin ser sujetos de aplicación de dicha normativa, por lo que considera procedente la celebración de un “Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Acajutla y CEPA, para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, del Puerto de Acajutla”, por el período de seis meses, prorrogable de común acuerdo entre las partes, mediante cruce de notas, siempre y cuando CEPA estime que el servicio, objeto de este Convenio, de conformidad a las especificaciones técnicas se está prestando a satisfacción de la Comisión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un “Convenio Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de Acajutla y CEPA, para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Puerto de Acajutla”, por el período de seis meses, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011, el valor a pagar será de US \$73.50 por tonelada (el cual incluye el recargo del 5% por fiestas patronales); podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre ambas partes, mediante cruce de notas, siempre y cuando CEPA estime que el servicio, objeto de este Convenio, le es conveniente, de conformidad a las especificaciones técnicas y que el mismo se esté prestando a satisfacción de la Comisión.
- 2° La Alcaldía Municipal de Acajutla al momento de la firma del Convenio Interinstitucional, deberá presentar copias de los permisos y autorizaciones pertinentes emitidos por las autoridades correspondientes, para prestar los servicios para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos, los cuales deberán estar vigentes durante el plazo del Convenio. De ser necesario el servicio de recolección de desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos, antes del inicio de la prestación de este servicio la Alcaldía Municipal de Acajutla, deberá presentar los permisos que correspondan.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para suscribir el respectivo Convenio.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2011, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ENLACES DIGITALES E1’S, LÍNEAS FIJAS CONVENCIONALES Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2339, de fecha 26 de abril de 2011, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2011, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ENLACES DIGITALES E1’S, LÍNEAS FIJAS CONVENCIONALES Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”.

La recepción y apertura de ofertas fue el día 20 de mayo del presente año; recibándose las ofertas de las empresas detalladas a continuación:

- 1) CTE, S.A. de C.V.
- 2) Telemóvil El Salvador, S.A.
- 3) Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), realizó la evaluación conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Con fecha 20 de mayo del presente año, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose recibido las siguientes ofertas:

N°	Nombre del Ofertante	Monto de la oferta (US\$ *)
1	CTE, S.A. de C.V.	11,737.68
2	Telemóvil El Salvador, S.A.	10,069.20
3	Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.	20,186.46

*Precio sin IVA.

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, comprobándose que los montos ofertados están dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, la cual asciende a US \$33,618.58 sin IVA.

2. ANÁLISIS LEGAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases, se procedió a analizar que la documentación legal presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley solicitados en los numerales 9.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, estableciéndose que las tres empresas cumplen con todos los documentos y requisitos legales, así como también, cumplen con los aspectos legales de la documentación financiera, requeridos en el numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases de licitación.

3. EVALUACION FINANCIERA

Se inició la evaluación financiera de las ofertas presentadas, y las tres empresas cumplieron con la presentación de lo solicitado en el numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases.

Se procedió a evaluar la capacidad financiera de los ofertantes y que cumplieran con los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, encontrándose que las tres empresas cumplen con dichos requisitos.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.2.1, de la Sección II de las Bases de Licitación, sólo serán evaluadas las ofertas que hayan cumplido con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1 de la Sección I de dichas Bases; por lo que se procedió a evaluar técnicamente a las tres ofertas presentadas.

El proceso de evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 de la Sección II de las Bases, dando como resultado lo siguiente:

4.1 Experiencia del Ofertante:

Se procedió de acuerdo al numeral 9.2.3 Documentos Técnicos, a) Experiencia del Ofertante, el cual indica *“El ofertante deberá presentar 2 (dos) Documentos de Referencia válidos, emitidos por uno o más clientes, en original o copia certificada, que confirmen que el ofertante ha suministrado este tipo de servicios; del año 2006 a la fecha”*.

El resultado de la presentación de dichos documentos es el siguiente:

- CTE, S.A. de C.V.

No.	Folio	Empresa Emisora	Nombre del Servicio	Descripción del Servicio	Monto del Contrato US\$	Grado de Satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento del contrato y calidad del Servicio	Año de ejecución del servicio	Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple/No cumple
1	155 Subsanado en Nota de fecha 20 de junio de 2011	Centro Nacional de Registros (CNR)	Telefonía E1, Teléfonos fijos y móviles	Telefonía E1, Teléfonos fijos y móviles	101,205.00	Excelente	Desde 1998 a la fecha	Si lo contiene	Cumple
2	156 Subsanado en Nota de fecha 16 de junio de 2011	Distribuidora Salvadoreña, S.A. de C.V.	Telefonía E1, Teléfonos fijos y móviles	Telefonía E1, Teléfonos fijos y móviles	505,005.66	Excelente	Desde 2000 a la fecha	Si lo contiene	Cumple

- TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A.

No.	Folio	Empresa Emisora	Nombre del Servicio	Descripción del Servicio	Monto del Contrato US\$	Grado de Satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento del contrato y calidad del Servicio	Año de ejecución del servicio	Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple/No cumple
1	141 Subsanado en Nota de fecha 20 de junio de 2011	Agrícola Industrial Salvadoreña, S.A.	Telefonía móvil	Servicio de Telefonía Móvil	25,000.00 mensuales	Excelente	Desde 2005 a la fecha	Si lo contiene	Cumple
2	Subsanado en Nota de fecha 10 de junio de 2011	ACEBAT DE R.L.	Telefonía móvil	Prestar el servicio de línea telefónica móvil	2,654.87 mensuales	Excelente	Desde 1999 hasta la fecha	Si lo contiene	Cumple

- TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V.

No.	Folio	Empresa Emisora	Nombre del Servicio	Descripción del Servicio	Monto del Contrato US\$	Grado de Satisfacción del cliente en cuanto a cumplimiento del contrato y calidad del Servicio	Año de ejecución del servicio	Nombre, cargo, firma del cliente y sello (si aplica)	Cumple/No cumple
1	175	Banco de América Central, S.A.	Telefonía Móvil y Telefonía Fija E-1	300 líneas móviles, 50 E-1	50,000.00 mensuales	Excelente	Desde 2001 a la fecha	Si lo contiene	Cumple
2	176	Ministerio de Relaciones Exteriores	Telefonía móvil, Fija E-1 y roaming	250 móviles y 1 E-1	190,000.00 anuales	Excelente	Desde 2006 a la fecha	Si lo contiene	Cumple

De acuerdo a los documentos de referencia de la Experiencia del Ofertante, se encontró que las tres empresas cumplieron con la presentación de los dos (2) documentos requeridos válidos.

4.2 Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación y con asignación de los puntajes establecidos en el Anexo 6:

La evaluación es la siguiente:

			TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. (Puntaje alcanzado y N° de página donde se encuentra la información)	TELEFÓNICA MÓVILES CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. (Puntaje alcanzado y N° de página donde se encuentra la información)	CTE, S.A. de C.V. (Puntaje alcanzado y N° de página donde se encuentra la información)
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE			
2.1	ENLACES DIGITALES E1				
2.1.1	Asignación de una franja numérica de 300 números públicos para Oficina Central y Puerto de Acajutla, 500 números públicos para el Aeropuerto Internacional El Salvador, 200 números públicos para el Puerto La Unión y 100 números públicos para FENADESAL; que se asignarán a extensiones internas con sus correspondientes números telefónicos.	20	20 (Subsanado a través de Nota de fecha 20 de junio de 2011)	20 (Folio 177)	20 (Folio 165)

2.1.2	Ofrece proporcionar mensualmente en formato electrónico, un reporte del tráfico de llamadas realizadas por cada una de las líneas telefónicas durante el período de facturación, que incluya el tráfico de llamadas locales, nacionales, internacionales y a líneas móviles el cual se comparará con el tarificador interno de los Servidores de Comunicaciones de CEPA.	20	20 (Folio 146)	20 (Folio 178)	20 (Folio 167)
	SUBTOTAL ENLACES DIGITALES EI	40	40	40	40
2.2	TELEFONÍA MÓVIL				
2.2.1	Especifica que cuando la Comisión requiera la adición de un nuevo aparato celular y el período de contratación de éste, no excederá a la fecha de finalización del contrato principal.	10	10 (Folio 145)	10 (Folio 179)	10 (Folio 169)
2.2.2	Se compromete a atender en menos de 24 horas cualquier llamado de la Comisión para recoger un aparato en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares.	10	10 (Folio 146)	10 (Folio 179)	10 (Folio 170)
2.2.3	Se compromete a brindar un servicio de reparación de los equipos móviles que no exceda de 5 días hábiles, haciendo prioridad en el servicio, principalmente para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Institución.	20	20 (Folio 146)	20 (Folio 179)	20 (Folio 170)
2.2.4	Requerimientos mínimos de los aparatos ofrecidos para el Staff de Ejecutivos. (Se deberán anexar los brochures técnicos de los modelos de teléfono a Ofertar y se deberán considerar por lo menos dos alternativas para cada tipo de teléfono solicitado para que se conceda el puntaje). El puntaje para cada Opción es de 5 puntos.	20			
	OPCIÓN 1 (Teléfono tipo Dispositivo Touch-Screen de Gama Alta) ➤ Funciones mínimas requeridas: Red Soportadas: UMTS: 2100 / 1900 / 850MHz, GSM: 1900 / 1800 / 900 / 850 MHz, GPRS, EDGE y redes HSDPA. Cámara. Capacidad de Sincronización de Correo Electrónico. Puerto USB: carga activa y datos de alta velocidad a través de sincronización USB.	(5)	5 (Folio 192-193)	5 (Folio 195-196)	5 (Folio 208-209)

	<p>OPCIÓN 2 (Teléfono tipo Dispositivo QWERTY de 35 Teclas)</p> <p>➤ Funciones mínimas requeridas: Red Soportadas: UMTS: 2100 / 1900 / 850MHz, GSM: 1900 / 1800 / 900 / 850 MHz, GPRS, EDGE y redes HDSPA. Cámara. Capacidad de Sincronización de Correo Electrónico. Puerto USB: carga activa y datos de alta velocidad a través de sincronización USB.</p>	(5)	5 (Folio 189-190)	5 (Folio 197-198)	5 (Folio 210-211)
	<p>OPCIÓN 3 (Teléfono Gama Alta)</p> <p>➤ Funciones mínimas requeridas: Red Soportadas: GSM: 850/ 900/ 1800/1900 MHz. Cámara. Bluetooth. Puerto USB: carga activa y datos de alta velocidad a través de sincronización USB.</p>	(5)	2.50 Alternativa 1 no cumple ya que no tiene Bluetooth ni puerto USB (Folio 186 y 187)	5 (Folio 199-200)	5 (Folio 212-213)
	<p>OPCIÓN 4 (Teléfono Gama Media)</p> <p>➤ Funciones mínimas requeridas: Red Soportadas: GSM: 850/ 900/ 1800/1900 MHz. Cámara. Bluetooth. Puerto USB: carga activa y datos de alta velocidad a través de sincronización USB.</p>	(5)	0 No cumple Alternativa 1 no tiene cámara, Bluetooth, ni USB Alternativa 2 no tiene Bluetooth (Folio 183 y 184)	5 (Folio 201-202)	5 (Folio 214-215)
	SUBTOTAL TELEFONÍA MÓVIL	60	52.50	60	60
	TOTAL PUNTAJE	100	92.50	100	100

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, sólo serán considerados elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70 puntos.

Con base a lo anterior, las empresas Telemóvil El Salvador, S.A., Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V. y CTE, S.A. DE C.V., cumplen con la evaluación de la Experiencia del Oferante y con las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, superando el puntaje mínimo de 70 puntos establecido en las bases, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación de sus ofertas económicas.

5. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que la Carta Oferta Económica (Anexo 7) y el Plan de Oferta (Anexo 8), presentados en la oferta de las Empresas CTE, S.A. DE C.V., Telemóvil El Salvador, S.A. y Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., estuvieran conforme a lo requerido en las Bases de Licitación, comprobándose que cumplen con lo requerido en el numeral 9.2.4 de la Sección I y en el numeral 2.3 de la Sección II de dichas Bases.

Luego de dicha verificación, se tiene como resultado lo siguiente:

Nº	Nombre del Ofertante	Monto de la oferta, sin IVA (US\$)
1	CTE, S.A. de C.V.	11,737.68
2	Telemóvil El Salvador, S.A.	10,069.20
3	Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.	20,411.46 (monto corregido)

Los montos de las ofertas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

Nota: La empresa Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V., de acuerdo al literal b), Nota, del Plan de Oferta, presentó una ampliación de su oferta, incorporando un cargo básico mensual por línea móvil, el cual ya está incluido en el monto de la oferta económica.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

EMPRESAS OFERTANTES	ANÁLISIS LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
CTE, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Telemóvil El Salvador, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Telefónica Móviles Centroamérica, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. RECOMENDACIÓN

Considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II y al numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación y a los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2011, “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ENLACES DIGITALES E1’S, LÍNEAS FIJAS CONVENCIONALES Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”, por un monto de Diez Mil Sesenta y Nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,069.20), precio sin incluir el IVA, en concepto de cargos

básicos por la contratación de 3 líneas fijas convencionales y 156 líneas móviles, más la suma que resultare como producto de los consumos de los enlaces Digitales E1's, líneas fijas convencionales y líneas móviles, de acuerdo a las tarifas que se detallan en el plan de oferta, a la Empresa Telemóvil El Salvador, S.A., dicho monto esta dentro de la asignación presupuestaria destinada para el presente proceso de Licitación; el plazo para la prestación de los servicios será a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011.

Es de mencionar, que el promedio mensual pagado en el año 2010 por el consumo de los enlaces Digitales E1's, líneas fijas convencionales y líneas móviles fue de US \$2,506.16.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2011, "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ENLACES DIGITALES E1'S, LÍNEAS FIJAS CONVENCIONALES Y TELEFONÍA MÓVIL, PARA LA CEPA Y FENADESAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", por un monto de Diez Mil Sesenta y Nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,069.20), precio sin incluir el IVA, en concepto de cargos básicos por la contratación de 3 líneas fijas convencionales y 156 líneas móviles, más la suma que resultare como producto de los consumos de los enlaces Digitales E1's, líneas fijas convencionales y líneas móviles, de acuerdo a las tarifas que se detallan en el plan de oferta, a la Empresa Telemóvil El Salvador, S.A., dicho monto está dentro de la asignación presupuestaria destinada para el presente proceso de Licitación; en este rubro la oferta económica menor fue la presentada por Telemóvil El Salvador, S.A., el plazo para la prestación de los servicios será a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 2 Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

"No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva".

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Acta 2349 21 de junio de 2011

Los Directores Suplentes:

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado